



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 124 -2017- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 04 de agosto de 2017

Visto; el Exp. 4713-OCTD-2017- Recurso de Apelación y Nota Informativa N° 017- 2017-FRAIP-OEI-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 23 de junio de 2017, ingresado a la mesa de partes de nuestra entidad el día 26 de junio de 2017, el señor Edgar Tuesta Ramos en merito a la Ley 27806- Ley de Acceso a la Información- solicita: i) Copia Simple del Memorando N° 684-OEI-HVLH-2011 de fecha 04 de agosto de 2011 ii) Copia Simple del memorando N° 832-OEI-HVLH-2011 de fecha 20 de septiembre de 2011 iii) Copia Simple de la Carta Notarial que presentó la persona de Reynafarje Cañamero María del Rosario en Setiembre del año 2011;

Que, el señor Edgar Tuesta Ramos, interpone recurso de apelación de fecha 21 de junio del 2017, presentado el 21 de julio del 2017 en mesa de partes de la entidad, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 028-2017-FREIP-OEI-HVLH/MINSA, manifestando que su solicitud de Acceso a la información N° 17-000023 ha sido atendida en forma parcial, quedando la siguiente información pendiente de atender : a) Copia Simple del memorando N° 832-OEI-HVLH-2011 de fecha 20 de septiembre de 2011; y, b) Copia Simple de la Carta Notarial que presentó la persona de Reynafarje Cañamero María del Rosario en Setiembre del año 2011;

Que, mediante Carta N° 025-2017-FREIP-OEI-HVLH/MINSA de 05 de julio de 2017, se le comunico al impugnante que se iba hacer uso de los (05) días útiles adicionales que contempla la Ley 27086, debido a la carga laboral y dificultades para ubicar los documentos precitados;

Que, mediante Nota Informativa N°017-2017-FRAIP-OEI-HVLH/MINSA de fecha 24 de julio del 2017 expedido por el funcionario responsable de transparencia y acceso a la información pública del Hospital Víctor Larco Herrera, comunica a la Dirección General, que con Nota Informativa N° 003-2017-EEDAVCH-HVLH/MINSA, la Secretaría de la Unidad Orgánica de la Oficina de Estadística e informática; informa las acciones realizadas y menciona: Memorandum n° 832-OEI-HVLH-2011 y la Carta Notarial cursada por doña María del Rosario Reynafarje Cañamero no son habidos; Asimismo, señala que se ha continuado en la búsqueda de los documentos prueba de ello la Carta Notarial ha sido ubicada, la cual se encuentra a disposición del administrado. Notificación vía correo electrónico;

Que, la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- precisa que su finalidad es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por ello, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Publica, determinado que en ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho(Art.7);

Que, en el presente caso, mediante Carta N°028-2017-FREIP-OEI-HVLH/MINSA la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Víctor Larco Herrera, pone a disposición del interesado fotocopia del Memorandum N° 684-OEI-HVL-2011, además; señala que "Con respecto a los demás documentos menciona que son habidos", extremo el cual corroborando con la Nota Informativa N° 003-2017-EEDAVCH-HVLH/MINSA, efectivamente se evidencia un error textual, error el cual el interesado hace mención en su apelación, pues lo que verdaderamente se quiso señalar es que los "documentos en mención están no habidos";



Que, si bien es cierto, se le comunico al interesado mediante Carta N° 025-2017- FREIP-OEI-HVLH/MINSA sobre la dificultad de recabar la información solicitada, con la finalidad de hacer uso de la prorroga establecida por ley, hasta la fecha solo se le ha cumplido con entregar el Memorandum N° 684-OEI-HVL-2011 lo cual el apelante reconoce en su apelación; además, según lo que obra en el expediente, con fecha 25 de julio de 2017, después de haberse presentarse el recurso administrativo de apelación, el responsable de transparencia ha procedido a comunicar al interesado vía correo electrónico señalando que la carta notarial de fecha septiembre 2011 ha sido ubicada, por consiguiente se encuentra a disposición del interesado;

Que, respecto al Memorandum N° 832-OEI-HVLH-2011, según lo que obra en el expediente aún no se le ha comunicado ni notificado al interesado dicho documento. Por tanto se ha incurrido en negativa tácita, Conforme a lo establecido en el último párrafo de Artículo N°13 de la Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala: "*Si el requerimiento de información no hubiere sido satisfecho o si la respuesta hubiere sido ambigua, se considerará que existió negativa tácita en brindarla*"; en consecuencia se debe declarar fundado la apelación interpuesta por el Sr. Edgar Tuestas Ramos, al acreditarse que la oficina de Transparencia y Acceso a la Información incurrió en una negativa tácita, debiendo notificarse esta decisión al referido ciudadano,

Que, estando a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 110-2017-AOJ-HVLH; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 11° del T.U.O. de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesta por el Sr. Edgar Tuesta Ramos, contra la Carta N° 028-2017-FREIP-OEI-HVLH/MINSA, que denegó parcialmente su solicitud de acceso a la información presentada el 26 de junio de 2017.

Artículo 2°.- DISPONER, que el funcionario responsable de acceso a la información pública del HVLH, proceda a completar la información requerida por el interesado, **dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- DISPONER, que el funcionario responsable de acceso a la información pública del HVLH, proceda a notificar la presente Resolución al interesado, para los fines que considere conveniente.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Noemi Angélica Collado Guzman
Directora General (e)
C.M.P. 17783 R.N.E. 7718

NACG/MYRV.

